



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 JUL 2017

2013/05/001/5389

VISTO: la gestión promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito FUCEREP, por la que solicita autorización para reformar sus Estatutos.

RESULTANDO: que por acta de la Asamblea General Extraordinaria de la gestionante de fecha 30 de noviembre de 2013, se resolvió la modificación de los artículos del Estatuto de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Ley de Cooperativas N° 18.407 de 24 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: que los organismos asesores correspondientes produjeron sus respectivos dictámenes, los que fueron favorables a la aprobación de la referida modificación, una vez subsanadas por el gestionante las observaciones formuladas.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 15.322 de fecha 17 de setiembre de 1982 en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 16.327 de 11 de noviembre de 1992 y demás disposiciones concordantes, a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación, y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

ASUNTO 1389

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

CA/A-DG

[Firma]

1º) Apruébase la reforma de los Estatutos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FUCEREP, en los términos expuestos en el testimonio notarial de los mismos, agregado de fojas 10 a fojas 15, teniéndose presente, que los términos del artículo 3º que se autorizan en la presente, son los correspondientes a la primer propuesta que surge de fojas 10.

2º) Notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda, comuníquese y archívese.

[Firma]

[Firma]
D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020